RESOLUCIÓN No. 2020022601
(Febrero 26 de 2020)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL No. ESAL-001-2020

El Alcalde del Municipio de Chíquiza, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y el decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2020021901 de 19 de febrero de 2020 el Alcalde del Municipio de Chíquiza autorizó adelantar el trámite para la celebración de un convenio de asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DE LA RESOLUCIÓN 29452 DE 2017, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0458 DE 2020, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHÍQUIZA", de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente;

Que mediante Invitación Pública de Régimen Especial No. ESAL-001-2020, el día 20 de febrero de 2020 se dio apertura al Proceso Competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro a través de la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017, con el fin de cumplir el objeto antes mencionado.

Que dentro del proceso de Selección de Régimen Especial No. ESAL-001-2020 se recibieron observaciones al proceso, las cuales fueron respondidas por la Entidad dentro del término previsto.

Que dentro del plazo otorgado por la entidad para presentar propuestas, se recibió una única oferta por parte de la FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA identificada con NIT. 826.003.699-8, por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($139.282.380) M/CTE**, valor que no supera el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a realizar la evaluación de la oferta presentada, según los términos establecidos en la Invitación Pública de Régimen Especial No. ESAL-001-2020, cuyo resultado de la evaluación fue el siguiente:

FACTOR	RESULTADO
Capacidad Legal (requisito habilitante)	HABILITADO
Experiencia (requisito habilitante)	HABILITADO
Capacidad Financiera y Organizacional (requisito habilitante)	HABILITADO

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Técnico (equipo humano)	50 puntos
Factor técnico ofrecimientos adicionales	30 puntos
Otros factores adicionales que garanticen la calidad	20 puntos
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	**100 puntos**

Que el informe de evaluación fue publicado en el portal del SECOP II, con el fin de dar traslado para que los interesados en el proceso presentaran sus observaciones y sugerencias al mismo.

Que dentro del plazo establecido para presentar observaciones al Informe de evaluación, no se recibieron observaciones y/o sugerencias al mismo.

Que luego de verificados los requisitos establecidos y efectuada la ponderación de los criterios que otorgaban puntaje, los miembros del Comité Evaluador recomendaron al ordenador del gasto, adjudicar el contrato resultante del proceso de selección de Régimen Especial No. ESAL-001-2020, a la propuesta presentada por FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA identificada con NIT. 826.003.699-8, representada Legalmente por DEISY MARCELA HURTADO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.681.964, por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($139.282.380) M/CTE**.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA identificada con NIT. 826.003.699-8, representada Legalmente por DEISY MARCELA HURTADO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.681.964, el contrato resultante del proceso de Selección de Régimen Especial No. ESAL-001-2020, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DE LA RESOLUCIÓN 29452 DE 2017, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0458 DE 2020, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHÍQUIZA", por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($139.282.380) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato para que se cumplan los requisitos de su legalización.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse al oferente beneficiario a través del Portal del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), con el fin de que dentro de los términos establecidos se suscriba y perfeccione el respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chíquiza, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

[Original Firmado]
ELKIN YAMID SUAREZ PACHECO
Alcalde

Elaboró: Ing. Ingrith Pardo – Sec. Planeación
Revisó: Julio Reyes – Asesor Contratación